

Ciudad de Panamá, Panamá
14 de mayo de 2020



Señora
Olga Castillo
Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General
Bolsa de Valores de Panamá
Panamá, Ciudad de Panamá

Distinguida Señora Castillo:

Por medio de la presente comunicación y en cumplimiento con las reglas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, con respecto a los hechos relevantes, les comunicamos que el día 4 de mayo del 2020 quedó inscrita en el Registro Público de Panamá la Escritura Pública No. 4,936, mediante la cual se formaliza la adquisición de la sociedad de responsabilidad limitada denominada UEP Penonomé I, S. de R.L. por parte de AES Panamá S.R.L. y AES Changuinola S.R. L. Con la compra, AES Panamá S.R.L. adquirió el 99.9% y AES Changuinola S.R.L. adquirió el 0.1% de las cuotas de participación de la sociedad.

Dicha compañía era una subsidiaria indirecta de Xinjiang Goldwind Science & Technology Co., Ltd. (SZSE: 002202) (HK: 2208), y opera desde el 2014 un parque eólico de 55 MW en la provincia de Coclé.

Con esta adquisición, AES Panamá continúa afirmando su compromiso de aumentar la adopción de energías limpias y liderando la transformación renovable para Panamá.

Por otro lado, con la Escritura Pública 3,341, inscrita el 8 de mayo del 2020, hemos procedido al nombramiento de los señores Juan Ignacio Rubiolo, Miguel Bolinaga, Jeffrey Mackay, Arminio Borjas, Marilyn Ramírez y Abraham Bichara como administradores de la sociedad.

Adjunto a la presente encontrarán copias de las Escrituras Públicas, para vuestra referencia.

Les reiteramos que estamos a su orden para cualquier información adicional.

Atentamente,

Miguel Bolinaga
Apoderado General
AES PANAMA, S.R.L.



Pl
28-4-20

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Erick Barciela Chambers

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio
Planta Baja
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

Tel.: (507) 264-6270
(507) 264-3676
Celular: (507) 6716-4392
E-mail: ebnotariaoctava@gmail.com

COPIA##36619##
(24) 97632

ESCRITURA N° 4,936 DE 28 DE abril DE 20 20

POR LA CUAL:

se protocoliza el Acuerdo de Traspaso de Cuotas de Participación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **UEP PENONOMÉ I, S. de R.L.**, y se protocoliza Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la referida sociedad, mediante la cual se enmienda la Cláusula Sexta de su Pacto Social.

GALA

Galindo, Arias & López
Abogados - Attorneys at Law

Presentación Telemática

Gustavo A. Blaitry Q.
Cédula 8-478-149

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS--
2 -----(4,936)-----

3 **POR LA CUAL** se protocoliza el Acuerdo de Traspaso de Cuotas de Participación de la
4 Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **UEP PENONOMÉ I, S. de R.L.**, y se
5 protocoliza Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la referida sociedad, mediante la
6 cual se enmienda la Cláusula Sexta de su Pacto Social. -----

7 -----
8 -----Panamá, 28 de abril de 2020.-----
9 -----

10 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
11 nombre a los veintiocho (28) días del mes de abril del dos mil veinte (2020), ante mí, **ERICK**
12 **ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá,
13 portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos once-seiscientos noventa
14 y cuatro (8-711-694), comparecieron personalmente **JORGE ENRIQUE BUITRAGO**
15 **COMRIE**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad
16 personal número ocho – setecientos cincuenta y nueve – dos mil trescientos ochenta y seis (8-
17 759-2386), en calidad de Apoderado de la sociedad **GOLDWIND INTERNATIONAL**
18 **PENONOME, S.A. R.L.**, una *société à responsabilité limitée*, organizada y existente de
19 acuerdo con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio en seis (6) rue, Eugene
20 Ruppert, L – dos cuatro cinco tres (L-2453) Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo,
21 inscrita en el Registro de Compañías Mercantiles bajo el número B uno siete cuatro cuatro
22 siete ocho (B174,478), y de la sociedad **GOLDWIND INTERNATIONAL HOLDINGS**
23 **(HK) LIMITED**, una compañía privada limitada organizada y existente de acuerdo con las
24 leyes de Hong Kong, SAR bajo el número corporativo uno cinco uno uno nueve ocho seis
25 (1511986), con domicilio en Unit tres tres cero siete (3307), tres tres F (33F), The Center,
26 número noventa y nueve (99), Queen’s Road Center, Central, Hong Kong, debidamente
27 autorizado para este acto según consta en resoluciones / actas de dichas sociedades que se
28 protocolizan al final de esta escritura pública, en adelante **LOS VENDEDORES**, y por otra
29 parte, **MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY**, varón, español, mayor de edad,
30 portador de carnet de residente permanente E- ocho- uno uno dos dos nueve siete (E-8-

1 119227), en calidad de Apoderado de la sociedad **AES PANAMA, S.R.L.**, sociedad de
2 responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de
3 Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, al Folio
4 dos mil quinientos ochenta y cuatro (2584), en virtud del poder general a él conferido mediante
5 la Escritura Pública número veintiocho mil novecientos cincuenta y dos (28,952) de dos (2)
6 de octubre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Pública Quinta del Circuito de
7 Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, al Folio
8 dos mil quinientos ochenta y cuatro (2584), Documento dos millones seiscientos noventa mil
9 novecientos treinta y seis (2690936), y de la sociedad **AES CHANGUINOLA, S.R.L.**,
10 sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la
11 República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro
12 Público, al Folio dos mil quinientos sesenta y seis (2566), en virtud del poder general a él
13 conferido mediante la Escritura Pública número veintisiete mil novecientos siete (27,907) de
14 veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Pública
15 Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del
16 Registro Público, al Folio dos mil quinientos sesenta y seis (2566), Documento dos millones
17 seiscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa (2679890), en adelante **LOS**
18 **COMPRADORES**, y **CRISTINA LEWIS DE LA GUARDIA**, mujer, mayor de edad,
19 panameña, casada, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad
20 personal número PE-seis-seiscientos cuarenta y seis (PE-6-646), persona a quien conozco,
21 actuando en su condición de miembro de la firma forense **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**,
22 actuando en nombre y representación de **UEP PENONOMÉ I, S. de R.L.**, sociedad de
23 responsabilidad limitada organizada de conformidad con la Ley número cuatro (4) de nueve
24 (9) de enero de dos mil nueve (2009) de la República de Panamá y debidamente inscrita en la
25 Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, al Folio setecientos setenta y
26 cinco mil doscientos cincuenta y cinco (775255), Asiento siete (7), debidamente facultada para
27 este acto, según consta en documento que se protocoliza al final de esta escritura pública,
28 personas a quienes conozco y me solitaron protocolizar el Acuerdo de Traspaso de Cuotas de
29 Participación de **UEP PENONOMÉ I, S. de R.L.**, con datos de inscripción descritos
30 anteriormente, de **LOS VENDEDORES** a **LOS COMPRADORES**, así como Acta de

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 Asamblea Extraordinaria de Socios de la referida sociedad, mediante la cual se enmienda la
2 Cláusula Sexta de su Pacto Social.-----

3 -----

4 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a
5 la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**,
6 en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo
7 sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). ===

8 Panamá veintiocho (28) de abril del dos mil veinte (2020) . (Firmado) Ilegible-----**CRISTINA**
9 **MARIA LEWIS DE LA GUARDIA**-----Cédula número ----PE- seis – seiscientos cuarenta
10 y sies (PE-6-646)-----Abogada en Ejercicio-----

11 El suscrito Notario certifica que se agrega al final del protocolo formando parte integral del
12 mismo, Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la sociedad **UEP PENONOMÉ I, S.**
13 **de R.L.**, mediante la cual se enmienda la Cláusula Sexta de su Pacto Social. las cuales constan
14 de dos (2) paginas impresas en papel común, tamaño legal.-----

15 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída
16 como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **SELIDETH**
17 **EMELINA DE LEON CARRASCO**, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta
18 y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y **VICTORIA RAMOS TAPIA**, con cédula de
19 identidad personal número ocho – ochocientos cincuenta y dos – trescientos noventa y cinco
20 (8-852-395), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son
21 hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos
22 para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. -----

23 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden **CUATRO MIL**
24 **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS**-----**(4,936)** -----

25 **(FIRMADOS) LOS VENDEDORES JORGE ENRIQUE BUITRAGO** Apoderado de la
26 sociedad **GOLDWIND INTERNATIONAL PENONOME, S.A. R.L.**, y de la sociedad
27 **GOLDWIND INTERNATIONAL HOLDINGS (HK) LIMITED3; LOS**
28 **COMPRADORES MIGUEL BOLINAGA SERFATY** en calidad de Apoderado de la
29 sociedad **AES PANAMA, S.R.L** y de la sociedad **AES CHANGUINOLA, S.R.L;**
30 **CRISTINA MARIA LEWIS DE LA GUARDIA; SELIDETH EMELINA DE LEON**

1 CARRASCO; VICTORIA RAMOS TAPIA; SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO;
2 VICTORIA RAMOS TAPIA, **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario
3 Público Octavo del Circuito de Panamá, -----
4 -----
5 =====
6 -----
7 -----

7 ----- **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN** -----

8 Este Acuerdo de Transferencia de Cuotas de Participación de la compañía de responsabilidad
9 limitada UEP Penonomé I, S. de R.L. (el “Acuerdo de Transferencia”) es celebrado el
10 veintiocho (28) de 2020, por y entre Goldwind International Penonome, S.a.r.l., Goldwind
11 International Holdings (HK) Limited, AES Panama, S.R.L. y AES Changuinola, S.R.L. -----
12 -----

13 **DECLARACIONES PRELIMINARES** -----

14 A. Por cuanto que, Goldwind International Penonome, S.a. r.l. (“GIP”) es dueña de cien mil
15 (100,000) cuotas de participación del capital de UEP Penonomé I, S. de R.L.;-----

16 B. Por cuanto que, Goldwind International Holdings (HK) Limited (“GIH”) es dueña de una
17 (1) cuota de participación del capital de UEP Penonomé I, S. de R.L.;-----

18 C. Por cuanto que, AES Panama, S.R.L. (“AES Panama I”) ha expresado su deseo de adquirir
19 cien mil (100,000) cuotas de participación del capital de UEP Penonomé I, S. de R.L.; -----

20 D. Por cuanto que, AES Changuinola, S.R.L (“AES Panama II”) ha expresado su deseo de
21 adquirir una (1) cuota de participación del capital de UEP Penonomé I, S. de R.L.;-----

22 E. Por cuanto que, GIP, GIH, AES Panama I y AES Panama II han expresado su deseo de
23 celebrar este Acuerdo.-----

24 **AHORA, POR CONSIGUIENTE**, dado el mutuo acuerdo establecido en el presente, y otras
25 buenas y valiosas prestaciones, cuyo recibo y suficiencia legal son por este medio aceptados,
26 las partes por este medio acuerdan lo siguiente: -----

27 1. GIP representa y garantiza que es la propietaria legal de cien mil (100,000) cuotas de
28 participación de UEP Penonomé I, S. de R.L., de ahora en adelante la “COMPAÑIA”,
29 sociedad de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes de la República de Panamá, a
30 través de Escritura Pública número 4,942 de la Notaría Pública Duodécima del Circuito de



- 1 Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, bajo el Folio 775255
- 2 (S), desde el 20 de julio de 2012 y transformada a una sociedad de responsabilidad limitada
- 3 mediante Escritura Pública número 4,735 de 20 de abril de 2020 de la Notaría Pública Octava
- 4 del Circuito de Panamá , inscrita en el Registro Público desde el 23 de abril de 2020, que
- 5 constituye la totalidad de su participación en la COMPAÑÍA.-----
- 6 2. GIH representa y garantiza que es la propietaria legal de una (1) cuota de participación de
- 7 la COMPAÑÍA, que constituye la totalidad de su participación en la COMPAÑÍA.-----
- 8 3. GIP por este medio transfiere y cede libre de gravámenes la propiedad de sus cien mil
- 9 (100,000) cuotas de participación en la COMPAÑÍA a AES Panama I, la transferencia de estas
- 10 cuotas solamente será efectiva en la fecha en que este Acuerdo de Transferencia quede
- 11 debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público.-----
- 12 4. GIH por este medio transfiere y cede libre de gravámenes la propiedad de una (1) cuota de
- 13 participación en la COMPAÑÍA a AES Panama II, la transferencia de estas cuotas solamente
- 14 será efectiva en la fecha en que este Acuerdo de Transferencia quede debidamente
- 15 protocolizado e inscrito en el Registro Público.-----
- 16 5. AES Panama I por este medio acepta la cesión y transferencia de las cien mil (100,000)
- 17 cuotas de participación de la COMPAÑÍA realizada por este medio por parte de GIP, bajo los
- 18 términos y condiciones expresadas en el presente Acuerdo, que será efectiva en la fecha en
- 19 que este Acuerdo de Transferencia quede debidamente protocolizado e inscrito en el Registro
- 20 Público.-----
- 21 6. AES Panama II por este medio acepta la cesión y transferencia de una (1) cuota de
- 22 participación de la COMPAÑÍA realizada por este medio por parte de GIH, bajo los términos
- 23 y condiciones expresadas en el presente Acuerdo, que será efectiva en la fecha en que este
- 24 Acuerdo de Transferencia quede debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público.
- 25 7. En virtud de la traspaso documentado en este Acuerdo de Transferencia la COMPAÑÍA
- 26 hará las modificaciones necesarias a su pacto social para reflejar a AES Panama I y AES
- 27 Panama II como los únicos Miembros de ésta.-----
- 28 8. Este Acuerdo de Transferencia se registrará por las Leyes de la República de Panamá.-----
- 29 Acordado y aceptado.-----
- 30 -----

-----Firmado(Ilegible)-----Firmado(Ilegible)-----
Goldwind International Penonome, S.a. R.L. -----AES Panama, S.R.L. -----
Jorge Buitrago-----Miguel Bolinaga Serfaty -----
Cédula No. 8-759-2386-----Cédula E-8-119227 -----
-----Firmado(Ilegible)-----Firmado(Ilegible)-----
Goldwind International Holdings (HK) Limited -----AES Changuinola, S.R.L. -----
Jorge Buitrago-----Miguel Bolinaga Serfaty -----
Cédula No. 8-759-2386-----Cédula E-8-119227 -----

TRADUCCION

GOLDWIND INTERNATIONAL PENONOME S.A R.L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Oficina central:-----13-15, Avenue de laLiberte -----
-----Luxemburgo-----
-----Gran-Ducado de Luxemburgo-----
Capital social:-----USD 17,500-----
R.C.S. Luxemburgo: B 174478-----
(la **Compañía**)-----

**RESOLUCIONES CIRCULARES DE LA JUNTA DE GERENTES DE LA
COMPAÑÍA**

I. INTRODUCCION

El Artículo 8.2 (vii) del pacto social de la Compañía (el **Pacto**) dispone que:-----
"Las resoluciones circulares firmadas por todos los gerentes (las **Resoluciones Circulares de Gerentes**), serán válidas y vinculantes como si fuesen pasadas en una reunión debidamente convocada de la Junta, y tendrán la fecha de la última firma."-----

La junta de gerentes de la Compañía (la**Junta**) está compuesta por los siguientes individuos: --

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

- 1 • Francois-Xavier Goossens, Gerente Clase A; y-----
- 2 • David Sale, Gerente Clase B.-----

3 **II. PREAMBULO**-----

4 **POR CUANTO QUE**, la Compañía es titular de una cuota de UEP Penonomé I, S.R.L.,
5 *sociedad de responsabilidad limitada* organizada bajo las leyes de la República de Panamá (la
6 **Compañía Proyecto**) que posee y opera una instalación de generación eléctrica eólica de 55
7 MW en el distrito de Penonomé en la Provincia de Coclé de la República de Panamá (el
8 “Proyecto”).-----

9 **POR CUANTO QUE**, la Compañía está celebrando ese cierto Contrato de Compra y Venta
10 por y entre la Compañía y Goldwind International Holdings (HK) Limited, compañía privada
11 limitada organizada y existente bajo las leyes de Hong Kong SAR (“GIH” y colectivamente
12 con la Compañía, los **Vendedores**), y AES Panamá, S.R.L., *sociedad de responsabilidad*
13 *limitada* organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá (**AES Panamá**) y
14 AES Changuinola, S.R.L., *sociedad de responsabilidad limitada* organizada y existente bajo
15 las leyes de la República de Panamá (**AES Changuinola**, y colectivamente con AES Panamá,
16 los **Compradores**) para la venta de cien por ciento (100%) de los intereses del patrimonio de
17 los Vendedores en la Compañía Proyecto (el **Contrato de Compra y Venta**).-----

18 **POR CUANTO QUE**, es una condición precedente de las obligaciones de los Compradores
19 bajo el Contrato de Compra y Venta que la Compañía haya celebrado un documento de
20 transferencia de cuota de participación por y entre la Compañía, GIH, y los Compradores (el
21 “**Documento de Transferencia**”);-----

22 **POR CUANTO QUE**, la Junta ha sido asesorada de los términos del Contrato de Compra y
23 Venta y el Documento de Transferencia, (juntos, los “**Documentos de la Transacción**”), y ha
24 concluido que es en el mejor interés de la Compañía firmar, entregar y cumplir con los
25 Documentos de la Transacción y ha concluido que es en el mejor interés de la Compañía
26 firmar, entregar y cumplir con los Documentos de la Transacción y consumir las transacciones
27 contempladas en los mismos. -----

28 **POR CUANTO QUE**, la Junta desea autorizar, aprobar y ratificar la negociación,
29 celebración, entrega y cumplimiento de la Compañía con (i) los Documentos de la Transacción
30 y (ii) cualquier otro documento público o privado, acuerdo o instrumento necesario o

recomendable en conexión con los mismos (todos dichos acuerdos y documentos se refieren de aquí en adelante colectivamente como los **Documentos Auxiliares**), al igual que (iii) renunciar al derecho de suscripción preferente y/o derecho de primer rechazo otorgado a la Compañía por mandato de la ley panameña relacionado con las cuotas transferidas de la Compañía Proyecto.-----

POR CUANTO QUE, la Junta desea autorizar y nombrar al Sr. David Sale, CEO de Goldwind USA, Inc., Sr. Saad Qais, CFO de Goldwind USA, Inc., Sr. Jorge Buitrago, varón panameño, portador de la cédula de identificación personal No. 8-759-2386 y el Sr. Salomón Behar, varón panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-300-474, todos con pleno poder para actuar individualmente sin los demás, con pleno poder de sustitución, como los verdaderos y legales representante de la Compañía y apoderados ("**Apoderados**"), para en nombre y a nombre de la Compañía negociar, firmar y entregar, a nombre de la Compañía, los Documentos de la Transacción y los Documentos Auxiliares, con tal autorización siendo evidenciada concluyentemente por la firma de dicho Apoderado de cualquiera de dicho(s) documento(s) por y a nombre de la Compañía.-----

III. DOCUMENTOS-----

Los Documentos de la Transacción han sido producidos para la Junta en sus versiones de firma o las últimas versiones disponibles.-----

DECLARACION-----

Cada miembro de la Junta confirma mediante la firma de estas resoluciones circulares que no tiene conflicto de interés en los asuntos a que se refieren estas resoluciones.-----

Cada miembro de la Junta reconoce mediante la firma de estas resoluciones circulares que ha revisado cuidadosamente y considerado los documentos a que se refieren estas resoluciones y analizado debidamente las acciones contempladas referidas en las mismas.-----

Cada miembro de la Junta además confirma mediante la firma de estas resoluciones circulares que los asuntos a que se refieren estas resoluciones cumplen con el pacto social de la Compañía y las disposiciones legales aplicables, y no violan ninguna restricción impuesta por la ley, el pacto social de la Compañía o cualquier acuerdo del cual la Compañía sea parte o mediante el cual la Compañía esté vinculada.-----

Mediante la firma de estas resoluciones circulares, la Junta unánimemente resuelve tomar las



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 siguientes resoluciones, las cuales son consideradas en el mejor interés corporativo de la
2 Compañía y propicio para su propósito corporativo.-----

3 **PRIMERA RESOLUCION**-----

4 La Junta resuelve, y por este medio aprueba, autoriza y, en la medida necesaria, ratifica la
5 negociación, firma y entrega por parte de la Compañía de los Documentos de la Transacción
6 y los Documentos Auxiliares, al igual que la renuncia al derecho de suscripción preferente y/o
7 primer derecho de rechazo otorgado por la Compañía por mandato de la ley panameña
8 relacionado con las cuotas transferidas de la Compañía Proyecto, bajo los términos y
9 condiciones reveladas a la Junta y en tales términos y condiciones adicionales o diferentes
10 como los Apoderados consideren necesario o recomendable, siendo todos dichos términos y
11 condiciones aprobadas por este medio. ,-----

12 **SEGUNDA RESOLUCION**-----

13 La Junta resuelve, y por este medio autoriza y da poder, y por este medio designa al Sr. David
14 Sale, CEO de Goldwind USA, Inc., Sr. Saad Qais, CFO de Goldwind USA, Inc., Sr Jorge
15 Buitrago, varón panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-759-2386, y Sr.
16 Salomón Behar varón panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-300-474,
17 cada uno con pleno poder para actuar individualmente sin los demás, con pleno poder de
18 sustitución, para ser los verdaderos y representantes legales y apoderados de la Compañía
19 (**Apoderados**), para en nombre y a nombre de la Compañía negociar, firmar y entregar, a
20 nombre de la Compañía, los Documentos de la Transacción y los Documentos Auxiliares
21 siendo dicha autorización evidenciada concluyentemente mediante la firma de dicho
22 Apoderado de cualesquiera de dichos documentos por y a nombre de la Compañía. -----

23 **TERCERA RESOLUCIÓN**-----

24 La Junta resuelve que la aprobación de la forma y sustancia de los Documentos de la
25 Transacción y Documentos Auxiliares será concluyentemente evidenciada por la firma o
26 entrega de los mismos por cualquier Persona Autorizada por la Compañía. -----

27 **CUARTA RESOLUCION**-----

28 La Junta resuelve que todas las acciones tomadas según el presente por la Compañía o por
29 cualquier Apoderado en conexión con o relacionadas con los Documentos de la Transacción
30 que estén dentro de la autoridad conferida por las resoluciones anteriores son por este medio

1 autorizadas, aprobadas, ratificadas y confirmadas en todos los aspectos, teniendo la misma
2 fuerza como si se llevaran a cabo de conformidad con la autorización directa de la Junta. ----

3 **QUINTA RESOLUCION** -----

4 La Junta resuelve que la Compañía acuerda indemnizar, en la mayor medida autorizada o
5 permitida por la ley, a cada Apoderado que fue o es parte o está amenazado de ser parte de
6 cualquier acción, demanda pendiente o completada. o proceso, ya sea civil, penal,
7 administrativo o de investigación, por el hecho de que dicha persona actuó en nombre de la
8 Compañía de acuerdo con el poder y la autoridad en este documento, y en la mayor medida
9 autorizada o permitida por la ley, pagar los gastos (incluidos los honorarios de abogados)
10 incurridos por dichas personas jurídicas o individuos indemnizadas al defender dicha acción,
11 demanda o procedimiento antes de la disposición final de la misma. -----

12 *(Resto de la página dejada en blanco intencionalmente – sigue la página de firmas). -----*

13 *Página de firmas de las resoluciones circulares de la junta de gerentes de*
14 *Goldwind International Penonome S.a r.l.*-----

15 **ESTAS RESOLUCIONES SON ENVIADAS A CADA GERENTE PARA FIRMA Y**
16 **SERÁN DEVUELTAS A LA OFICINA REGISTRADA DE LA COMPAÑÍA. LA**
17 **FECHA DE ESTAS RESOLUCIONES LLEVARÁN LA FECHA DE LA ULTIMA FIRMA**
18 **DE UN GERENTE EN UNA COPIA DE ESTAS RESOLUCIONES.**-----

19 -----
20 -----(Firmado Ilegible)----- (Firmado Ilegible)-----

21 Por: Mr. Francois-Xavier Goossens ----- Por: Mr. David Sale -----

22 Cargo: Gerente Clase A ----- Cargo: Gerente Clase B -----

23 Fecha: 28-4-2020 - ----- Fecha: 28-4-2020-----

24 -----
25 *Esta es una traducción fiel del documento entregado a mi en inglés. Panamá, 28 de abril de*
26 *2020.*-----

27 -----
28 Firmado (Ilegible) --- (Sello) **Jean González Barnett**---Intérprete Público Autorizado
29 Español-Inglés-----Cédula 8-374-328-----Resolución No.751 de 8 de oct. de
30 1979 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, modificada por Resuelto No.280 de 10



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 de feb. de 2015 de MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----

2 -----

3 -----

4 -----TRADUCCION-----

5 -----**GOLDWIND INTERNATIONAL HOLDINGS (HK) LIMITED**-----

6 -----金风国际控股（香港）有限公司-----

7 *-(Incorporada en Hong Kong con responsabilidad limitada) (la “Compañía”)*-----

8 RESOLUCIONES POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA (LA

9 “JUNTA”) PASADAS EL 28 DE ABRIL, 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PACTO

10 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. -----

11 Nosotros, los suscritos, siendo todos directores de la Compañía, por este medio consentimos

12 en pasar las siguientes resoluciones:-----

13 **1. DECLARACION DE INTERES**-----

14 SE HACE NOTAR QUE de acuerdo con la Ordenanza de Compañías (Capítulo 32 de las

15 Leyes de Hong Kong) y el Pacto Social de la Compañía (el “Pacto”), cada uno de los directores

16 (los “Directores”) de la Compañía, en la medida en que tal director tenga un interés, ya sea

17 en virtud de ser un director de cualquiera de las compañías a que se refieren estas resoluciones

18 o de otra manera, hayan declarado su interés (si lo hubiese) en los asuntos a ser considerados

19 abajo. Ningún Director tuvo que abstenerse de votar con respecto de asuntos a ser

20 considerados a continuación.-----

21 **2. APROBACION DE DOCUMENTOS DE TRANSACCION**-----

22 **POR CUANTO QUE**, la Compañía es titular de una cuota de UEP Penonomé I, S.R.L.,

23 *sociedad de responsabilidad limitada* organizada bajo las leyes de la República de Panamá (la

24 “Compañía Proyecto”);-----

25 **POR CUANTO QUE**, la Compañía está celebrando ese cierto Contrato de Compra y Venta

26 por y entre la Compañía y Goldwind International Penonome, S. de R.L. sociedad de

27 responsabilidad limitada organizada y existente bajo las leyes del Gran Ducado de

28 Luxemburgo (“Goldwind-Lux” y colectivamente con la Compañía, los “Vendedores”), y

29 AES Panama, S.R.L., *sociedad de responsabilidad limitada* organizada y existente bajo las

30 leyes de la República de Panamá (“AES Panamá”) y AES Changuinola, S.R.L., *sociedad de*

1 *responsabilidad limitada* organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá
2 (“**AES Changuinola**” y colectivamente con AES Panamá, los “**Compradores**”) para la venta
3 de cien por ciento (100%) de los intereses del patrimonio de los Vendedores en la Compañía
4 Proyecto (el “**Contrato de Compra y Venta**”);-----

5 **POR CUANTO QUE**, es una condición precedente de las obligaciones de los Compradores
6 bajo el Contrato de Compra y Venta que la Compañía haya celebrado un documento de
7 transferencia de participación de cuota por y entre la Compañía, Goldwind-Lux, y los
8 Compradores (el “**Documento de Transferencia**”); -----

9 **POR CUANTO QUE**, los Directores han considerado cuidadosamente el Contrato de
10 Compra y Venta y el Documento de Transferencia, (juntos, los “**Documentos de la**
11 **Transacción**”), y han concluido que es en los mejores intereses de la Compañía firmar,
12 entregar y cumplir con los Documentos de la Transacción y consumir las transacciones
13 contempladas en los mismos. -----

14 **AHORA, POR CONSIGUIENTE, SE RESUELVE**, en el mejor interés de la Compañía
15 negociar, celebrar, firmar, entregar y cumplir con los Documentos de la Transacción
16 (incluyendo todas las transacciones contempladas en los mismos) al igual que renunciar al
17 derecho de suscripción preferente y/o derecho de rechazar otorgado a la Compañía por
18 mandato de la ley panameña relacionado con las cuotas transferidas de la Compañía Proyecto.
19 -----

20 **RESUELVE ADEMAS**, que la Compañía sea, y por este medio es, autorizada e instruida
21 para negociar, celebrar, firmar, entregar y cumplir con (i) los Documentos de la Transacción,
22 y (ii) con cualquier otro documento público o privado, acuerdo o instrumento necesario o
23 recomendable en conexión con los mismos (cuyos acuerdos y documentos todos, serán
24 referidos colectivamente de aquí en adelante como los “**Documentos Auxiliares**”).-----

25 **RESUELVE ADEMAS**, que la Compañía por este medio nombre y autorice al Sr. David
26 Sale, CEO de Goldwind USA, Inc., el Sr. Saad Qais, CFO de Goldwind USA, Inc., el Sr.
27 Jorge Buitrago, varón panameño, portador de la cédula de identificación personal No. 8-759-
28 2386 y el Sr. Salomón Behar, varón panameña, portador de la cédula de identidad personal
29 No. 8-300-474, todos con pleno poder para actuar individualmente sin los demás, con pleno
30 poder de sustitución, como los verdaderos y legales representante de la Compañía y

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 apoderados (cada uno, un “Apoderado”), para en nombre y a nombre de la Compañía
2 negociar, firmar y entregar, a nombre de la Compañía, los Documentos de la Transacción y
3 los Documentos Auxiliares, con tal autorización siendo evidenciada concluyentemente por la
4 firma de dicho Apoderado de cualquiera de dicho(s) documento(s) por y a nombre de la
5 Compañía. -----

6 **RESUELVE ADEMÁS**, que dichos Documentos de la Transacción y Documentos Auxiliares
7 sean por este medio aprobados en todos los aspectos por y a nombre de la Compañía, junto
8 con dichos cambios, modificaciones, revisiones u otras adiciones a los mismos como fuese
9 considerado necesario o apropiado por el Director, funcionario o Apoderado que firme el
10 mismo (como se muestra con dicha firma). -----

11 **RESUELVE ADEMÁS**, que cada Director, funcionario y Apoderado sea, y con pleno poder
12 para actuar sin los demás, por este medio autorizado para negociar y firmar (cuando sea
13 apropiado, como escritura) y entregue a nombre de la Compañía, los Documentos de la
14 Transacción y los Documentos Auxiliares y tome tales pasos como ellos o cualquiera de ellos
15 pudiese considerar necesario o recomendable para llevar a cabo las transacciones
16 contempladas por los Documentos de la Transacción y los Documentos Auxiliares. -----

17 **RESUELVE ADEMÁS**, que las acciones de los funcionarios, agentes y representantes de la
18 Compañía de preparar, negociar, firmar, entregar y cumplir con los Documentos de la
19 Transacción y los Documentos Auxiliares sean por este medio ratificadas, confirmadas y
20 aprobadas en todos los aspectos por y a nombre de la Compañía.-----

21 **RESUELVE ADEMÁS**, que la Compañía acuerda indemnizar, en la mayor medida
22 autorizada o permitida por la ley, a cada Director, funcionario y Apoderado que fue o es parte
23 o está amenazado de ser parte de cualquier acción, demanda pendiente o completada. o
24 proceso, ya sea civil, penal, administrativo o de investigación, por el hecho de que dicha
25 persona actuó en nombre de la Compañía de acuerdo con el poder y la autoridad en este
26 documento, y en la mayor medida autorizada o permitida por la ley, pagar los gastos (incluidos
27 los honorarios de abogados) incurridos por dichas personas jurídicas o individuos
28 indemnizadas al defender dicha acción, demanda o procedimiento antes de la disposición final
29 de la misma. -----

30 Fecha: 28 de abril, 2020. -----

1 (Firmado Ilegible) -----

2 Nombre: Wu Kai -----

3 (Firmado Ilegible) -----

4 Nombre: Sun Tong -----

5 (Firmado Ilegible) -----

6 Nombre: Tao Kai -----

7 -----

8 *ESTA ES UNA TRADUCCION FIEL DEL DOCUMENTO ENTREGADO A MI EN INGLES.*

9 *Panamá, 28 de abril de 2020.* -----

10 -----

11 Firmado (Ilegible) --- (Sello) **Jean González Barnett**---Intérprete Público Autorizado
12 Español-Inglés-----Cédula 8-374-328-----Resolución No.751 de 8 de oct. de
13 1979 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, modificada por Resuelto No.280 de 10
14 de feb. de 2015 de MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----

15 -----

16 =====

17 -----**MINUTES OF THE EXTRAORDINARY PARTNERS MEETING OF UEP**-----

18 -----**PENONOMÉ I, S. de R.L.**-----

19 An extraordinary meeting of the Partners of **UEP PENONOME I, S. de R.L.** (hereinafter,
20 the “Company”) was held via electronic means between the cities of Chicago, IL, Christmas,
21 FL and Sun City Center, FL, United States of America, at 9:00 am on April twenty eight (28th),
22 two thousand twenty (2020), as authorized by article 203 of the Code of Commerce, as
23 amended by law Decree 5 of July 2, 1997. -----The

24 Partners of the Company, representing the totality of the participation quotas issued and
25 outstanding, were present or duly represented, and each waived its right to prior notice.-----

26 The meeting was chaired by **DAVID SALE**, President of the Company, with **SAAD QAIS**
27 serving as Secretary and keeping the minutes thereof.-----

28 Upon verifying that the regulatory quorum of attendance was present, the Chairman declared
29 the meeting duly constituted and stated that the purpose of said meeting was to acknowledge
30 the intended transfer of quotas (“cuotas”) by all the Partners and to consider the necessity of



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 amending the corporate charter.-----

2 After listening to all the explanations and upon a motion duly made and seconded, the Partners
3 of the Company unanimously approved and adopted the following resolutions: -----

4 “ONE: It is resolved to acknowledge the transfer of all of the issued and outstanding
5 participation quotas (“cuotas de participación”) by all of the Partners, and their waiver, as
6 well as that of the Company to any and all preferential acquisition rights the Partners or the
7 Company may have in relation thereto, effective as of the date when the transfer is recorded
8 at the Public Registry.”-----

9 “TWO: It is resolved to amend clause Six of the corporate charter as follows: -----

10 **SIX:** (The Partners) -----

11 I.- The Partners, their addresses and participation quotas (“cuotas de participación”) are: ----

12 (1): AES Panama, S.R.L., a *sociedad de responsabilidad limitada* organized and existing
13 under the laws of the Republic of Panama, with domicile at Torre V, Business Park II, Costa
14 del Este, Ave. de La Rotonda, Panama City, Republic of Panama who owns one hundred
15 thousand (100,000) participation quotas; and -----

16 (2): AES Changuinola, S.R.L. a *sociedad de responsabilidad limitada* organized and existing
17 under the laws of the Republic of Panama, with domicile at Torre V, Business Park II, Costa
18 del Este, Ave. de La Rotonda, Panama City, Republic of Panama, who owns one (1)
19 participation quota. -----

20 II.- The participation quotas (“cuotas de participación”) have been paid in full. -----

21 “THREE: It is resolved to **AUTHORIZE** any member of the law firm Galindo, Arias y Lopez
22 to appear before a Notary Public in the Republic of Panama to notarize these minutes and
23 register them in the Public Registry of Panama, along with the Quota Participation Transfer
24 Agreement to be entered into on or about April 28, 2020 among Goldwind International
25 Penonome, S.a. r.l., Goldwind International Holdings (HK) Limited, as Sellers, and AES
26 Panama, S.R.L. and AES Changuinola, S.R.L. as Buyers for the transfer of all of the
27 participation quotas (“cuotas de participación”) of the Company.” -----

28 -----[Signature pages follow]-----

29 -----Having no further matters to discuss, the Chairman adjourned the meeting.-----

30 -----Signed----- Signed-----

1 -----**DAVID SALE**-----**SAAD QAIS**-----
2 -----Chairman-----Secretary-----
3 -----

4 (Sello) Este documento ha sido refrendado por la firma Forense-----**GALINDO, ARIAS Y**
5 **LÓPEZ**-----Panamá, de abril del año 2020.----Firmado (Ilegible)—**CRISTINA MARÍA**
6 **LEWIS DE LA GUARDIA**---Cédula número -- PE-6-646 -----Abogada en Ejercicio.-----
7 -----
8 -----

9 -----**TRADUCCION**-----
10 -----

11 -----**ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**-----

12 -----**DE UEP PENONOME I, S. de R.L.**-----

13 Una reunión extraordinaria de los miembros socios de **UEP PENONOME I, S. de R.L.** (de
14 aquí en adelante, la “Compañía”) se celebró por medios electrónicos entre las ciudades de
15 Chicago, IL, Christmas, FL y Sun City Center, FL, Estados Unidos de América, a las 12:00
16 pm del 2 veintiocho (28) de abril, dos mil veinte (2020), autorizada por el artículo 203 del
17 Código de Comercio, como fuese enmendado por el Decreto ley 5 de 2 de julio, 1997. -----

18 Los socios de la Compañía, representando la totalidad de las acciones emitidas y en
19 circulación, estuvieron presentes o debidamente representados, y cada uno renunció a su
20 derecho a notificación previa. -----

21 La reunión fue presidida por **DAVID SALE**, Presidente de la Compañía, con **SAAD QAIS**
22 actuando como Secretario y llevando el acta de la misma.-----

23 Verificado que el quórum reglamentario de asistencia estaba presente, el Presidente declaró la
24 reunión debidamente constituida e indicó que el propósito de dicha reunión era aceptar la
25 transferencia de acciones (“cuotas”) por todos los socios y considerar la necesidad de
26 enmendar la carta corporativa. -----

27 Luego de escuchar todas las explicaciones y a moción debidamente hecha y secundada, los
28 accionistas de la Compañía unánimemente aprobaron y adoptaron las siguientes resoluciones:

29 “**UNO:** Se resuelve aceptar la transferencia de todas las acciones emitidas y en circulación
30 (“cuotas de participación”) por parte de todos los socios, y renunciar a todos y cualesquiera

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 derechos de adquisición preferente que la Compañía pudiese tener en relación con las mismas,
2 efectivo desde la fecha en que la transferencia sea registrada en el Registro Público.” -----

3 “DOS: Se resuelve enmendar la cláusula Sexta de la carta corporativa como sigue: -----

4 **SIXTA:** (Los Socios) -----

5 I.- Los Socios, sus direcciones y acciones (“cuotas de participación”) son: -----

6 (1): AES Panamá, S.R.L., *sociedad de responsabilidad limitada* organizada y existente bajo
7 las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Torre V Business Park II, Costa del
8 Este, Avenida de la Rotonda, Ciudad de Panamá, República de Panamá, quien posee cien mil
9 (100,000) cuotas de participación; y -----

10 (2): AES Changuinola, S.R.L. *sociedad de responsabilidad limitada* organizada y existente
11 bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Torre V Business Park II, Costa
12 del Este, Avenida de la Rotonda, Ciudad de Panamá, República de Panamá, quien posee una
13 (1) cuota de participación. -----

14 II.- Las cuotas de participación han sido pagadas en su totalidad. -----

15 “TRES: Se resuelve **AUTORIZAR** a cualquier miembro de la firma legal Galindo, Arias y
16 López para comparecer ante Notario Público en la República de Panamá para notariar este
17 acta y registrarla en el Registro Público de Panamá, junto con el Acuerdo de Transferencia de
18 Participación de Cuotas celebrado el 28 de abril, 2020 entre Goldwind International
19 Penonomé, S.a. r.l., Goldwind International Holdings (HK) Limited, como Vendedores y AES
20 Panamá, S.R.L. y AES Changuinola, S.R.L. como Compradores para la transferencia de todas
21 las cuotas de participación (“cuotas de participación”) de la Compañía.”-----

22 No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada la reunión. -----

23 -----

24 -----(Firmado Ilegible)----- (Firmado Ilegible)-----

25 -----**DAVID SALE**----- **SAAD QAIS** -----

26 -----Presidente -----Secretario -----

27 -----

28 *Esta es una traducción fiel del documento entregado a mi en inglés. Panamá, 28 de abril de*
29 *2020.*-----

30 -----

1 Firmado (Ilegible) --- (Sello) **Jean González Barnett**---Intérprete Público Autorizado
2 Español-Inglés-----Cédula 8-374-328-----Resolución No.751 de 8 de oct. de
3 1979 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, modificada por Resuelto No.280 de 10
4 de feb. de 2015 de MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----
5 -----
6 -----

7 Concuera con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de
8 Panamá, República de Panamá, a los veitiocho (28) días del mes de abril del dos mil veinte
9 (2020). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 18 PAGINAS (jv).



11 *Erick Barciela Chambers*
12 Erick Barciela Chambers
13 Notario Público Octava



S052201920

GGRA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
NOTARIA PÚBLICA CUARTA

Tel.: +507 223-6462
269-5066
223-5774

Avenida Samuel Lewis y
Calle Gerardo Ortega
Edificio P.H. Central
Email: notaria4tapanama@gmail.com

COPIA **3,341** DE **7** DE **Mayo** DE **20**
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20_____

POR LA CUAL:

se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2020, por los Socios de la sociedad anónima denominada **UEP PENONOME I, S. de R.L.**, mediante la cual se nombran nuevos Administradores y Dignatarios, se enmiendan Clausulas del Pacto Social y se nombra a la firma de abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado de la sociedad.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO-----=*3,341*-----

Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2020, por los Socios de la sociedad anónima denominada **UEP PENONOME I, S. de R.L.**, mediante la cual se nombran nuevos Administradores y Dignatarios, se enmiendan Clausulas del Pacto Social y se nombra a la firma de abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado de la sociedad.

-----Panamá, 7 de mayo de 2020.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), ante mí, **GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos doce-quinientos noventa y nueve (8-712-599), compareció personalmente el Licenciado **GABRIEL ADOLFO GONZALEZ-RUIZ ALVARADO**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-cuarenta y nueve (8-237-49), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado en Panamá, según nombramiento y autorización en este mismo documento, de la sociedad denominada **UEP PENONOME I, S. de R.L.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo Ficha setecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco (775,255), Sección Mercantil (Micropelículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, el Acta de una Reunión Extraordinaria celebrada el día cinco (5) de mayo del año dos mil veinte (2020), por los Socios de la expresada sociedad, mediante la cual se nombran nuevos Administradores y Dignatarios, se enmiendan Clausulas del Pacto Social y se nombra a la firma de abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado de la sociedad, quien acepta el cargo en este mismo acto,

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Miguel Angel Guillén Escobar, con cédula de identidad personal número ocho-

trescientos doce-setecientos ochenta y ocho (8-312-788) y Jorge Luis Espinosa Espinosa, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco (8-260-995), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número tres mil trescientos cuarenta y uno-----=*3,341*-----

(Fdos.) **GABRIEL GONZALEZ-RUIZ A.**-----Miguel Angel Guillén Escobar-----

Jorge Luis Espinosa Espinosa-----GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta-----

-----**ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS**-----

-----**DE**-----

-----**UEP PENONOME I, S. de R.L.**-----

-----Una reunión extraordinaria de los Socios de **UEP PENONOME I, S. de R.L. (la "Sociedad")**, sociedad de responsabilidad limitada organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada por comunicación directa vía telefónica de acuerdo al artículo 203 del Código de Comercio de la República de Panamá, el día cinco (5) de mayo de 2020, a las 4:00 p.m.

-----El señor Miguel Bolinaga Serfaty, presidió la reunión y la señora Angélica Bertoli, actuó como Secretaria de la misma, ambos por designación de los socios.

-----El secretario de la reunión informó que AES Panamá, S.R.L., sociedad de responsabilidad organizada y existente bajo las leyes de Panamá, propietario de cien mil (100,000) cuotas de participación social de la sociedad, y AES Changuinola, S.R.L., sociedad de responsabilidad organizada y existente bajo las leyes de Panamá, propietaria una (1) cuota de participación social de la sociedad, ambas sociedades se encontraban debidamente representadas por el señor Miguel Bolinaga Serfaty. Por consiguiente, encontrándose representadas la totalidad de las cuotas de participación de la sociedad con derecho a voto, se obtuvo el quórum correspondiente, por lo que se procedió a celebrar la reunión, renunciando al aviso previo.

-----El Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y manifestó que el propósito de la reunión era el siguiente: -----



17. 4. 20



B-0800

POSTALIA 40404

NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----**I. REMOCIÓN DE ADMINISTRADORES Y DIGNATARIOS:**-----

-----1.1. Remover al señor DAVID SALE de su cargo de administrador, representante legal, apoderado general y presidente de la sociedad.-----

-----1.2. Remover al señor SAAD QAIS de su cargo de secretario y tesorero de la sociedad.-----

-----**II. ENMIENDA DE LA CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL PACTO SOCIAL**-----

-----Enmendar la cláusula duodécima del pacto social de manera que lea de la siguiente manera;-----

-----“**DUODÉCIMA:** (Administración y Representación Legal) La administración de la sociedad corresponderá a los administradores que hayan sido designados para el cargo en este Pacto Social o por un acuerdo posterior. Los administradores serán un mínimo de un (1) miembro y un máximo de siete (7) miembros.-----

-----Los administradores, actuando conjuntamente o individualmente, podrán celebrar en nombre de la compañía, sin límites de suma, contratos de toda clase y específicamente, dar u obtener dinero en préstamo; tomar en arrendamiento cajas de seguridad y designar a las personas que tendrán acceso a las mismas; transigir o someter a arbitraje cualquier controversia en que la compañía sea parte, contratar y despedir personal, así como fijar sus remuneraciones y funciones.-----

-----Tendrán también facultad para crear sucursales, agencias o subsidiarias de la sociedad en cualquier otro país, mediante la extensión de un Acta suscrita conjuntamente, señalando las funciones, facultades, limitaciones, objeto, duración, capital, designando representantes, y en fin todas las disposiciones necesarias para correcto el funcionamiento de las mismas.-----

-----Las facultades antes mencionadas no entrañan enumeración taxativa ni restrictiva y, en consecuencia, los referidos administradores tendrán todas las facultades que les correspondan conforme a la Ley y que no hayan sido expresamente conferidas a la Junta General de Socios en este Pacto.-----

-----Los administradores necesitarán poder especial de la asamblea de socios para realizar operaciones ajenas al giro ordinario de los negocios de la sociedad, para enajenar bienes sociales o traspasarlos en fideicomiso o para gravarlos con prenda o hipoteca u otorgar fianzas, en garantía de deudas de tercero.-----

-----La Representación Legal de la sociedad será ostentada por el Presidente o Gerente

General sin distinción." -----

-----**III. ENMIENDA DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DEL PACTO SOCIAL.**-----

-----**"DÉCIMO SEXTA:** (Separación voluntaria del socio) Cualquier socio podrá retirarse voluntariamente de la Sociedad notificándolo por escrito a la Sociedad con un (1) día de anticipación. La Sociedad continuará sin dicho socio, y se liquidará la participación de éste. -

-----El justo precio de su participación, así como el plazo para pagar el mismo serán determinados por las partes de mutuo acuerdo. En caso de existir discrepancias al respecto, la controversia se resolverá por peritos mediante el proceso arbitral establecido en la cláusula décimo octava." -----

-----**IV. DESIGNACIÓN DE NUEVOS ADMINISTRADORES Y DIGNATARIOS DE LA SOCIEDAD:**-----

-----4.1. Designar al señor JUAN IGNACIO RUBIOLO como nuevo administrador y presidente de la sociedad.-----

-----4.2. Designar al señor MIGUEL BOLINAGA SERFATY como nuevo administrador y gerente general de la sociedad.-----

-----4.3. Designar al señor JEFFREY KENNETH MCKAY como nuevo administrador y tesorero de la sociedad.-----

-----4.4. Designar al señor ARMINIO BORJAS como nuevo administrador y vicepresidente de la sociedad.-----

-----4.5. Designar a la señora MARILYN RAMÍREZ FERRARI como nueva administradora de la sociedad.-----

-----4.6. Designar al señor ABRAHAM BICHARA como nuevo administrador de la sociedad.-----

-----4.7. Designar a la señora ANGÉLICA BERTOLI como nueva secretaria de la sociedad.-----

-----**V. APROBACIÓN DE PROGRAMA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**-----

-----Aprobar el programa de Ética y Cumplimiento de UEP PENONOMÉ I, S. de R.L. (Ethics and Compliance Program of UEP PENONOMÉ I, S. de R.L.), que se encuentra en documento privado y que fue presentado a los Administradores quienes tomarán razón del referido programa y se comprometerán a cumplirlo en todos sus aspectos y a realizar sus mejores esfuerzos para que todas las personas involucradas en la sociedad, incluyendo, sin limitación, empleados, agentes y directivos, cumplan con el mismo.-----

-----**VI. CAMBIO DE AGENTE RESIDENTE**-----



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----Designar a la Firma ICAZA, GONZÁLEZ-RUIZ & ALEMÁN con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia No. 8, Ciudad de Panamá, República de Panamá, como nuevo Agente Residente de la sociedad. -----

-----**VII. REVOCACIÓN DE PODER GENERAL**-----

-----Revocar el poder especial otorgado a favor de JORGE ENRIQUE BUITRAGO COMRIE, otorgado mediante escritura pública número 3,411 de 2 de septiembre de 2014 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha 775255, documento 2666248, de la sección Mercantil del Registro Público. -----

-----**VIII. OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL**-----

-----Otorgar Poder General a favor del señor MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY, portador de la cédula de identidad personal número E-8-119227, con domicilio en Costa del Este, Avenida La Rotonda, Edificio Business Park II, Torre V, piso 11, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para que, represente a la sociedad para actuar con facultades amplísimas las cuales para los propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este poder se detallan como sigue:-----

-----PRIMERO: Comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad. -----

-----SEGUNDO: Recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir, cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor. -----

-----TERCERO: Para la apertura y cierre de todas las clases de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorro, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá como en el extranjero. -----

-----CUARTO: Otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones sean comerciales o civiles. -----

-----QUINTO: Para representar a la sociedad tanto en los actos de disposición y administración como en las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades reguladores o accidentales. -----

-----SEXTO: Para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en asambleas o juntas, tomando cualquier clase de acuerdos, incluso los de

constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades.-----

-----SÉPTIMO: Para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista simple interesada en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; o de otra naturaleza. -----

-----OCTAVO: Para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta.-----

-----NOVENO: Para sustituir este Poder total o parcialmente y revocar las sustituciones. Para otorgar poderes a terceros. -----

-----DÉCIMO: Para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier clase, y en fin para que lleve a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad pues la intención de este Poder General es que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase. -----

-----Luego de una breve discusión, por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, -----

-----**SE RESOLVIÓ:**-----

-----**PRIMERO:** Remover al señor DAVID SALE de los cargos de administrador, representante legal, apoderado general y presidente de la sociedad. -----

-----**SEGUNDO:** Remover al señor SAAD QAIS de los cargos de secretario y tesorero de la sociedad. -----

-----**TERCERO:** Enmendar la cláusula duodécima del pacto social de la sociedad de manera que lea de la siguiente manera: -----

-----"**DUODÉCIMA:** (Administración y Representante Legal) La administración de la sociedad corresponderá a los administradores que hayan sido designados para el cargo en este Pacto Social o por un acuerdo posterior. Los administradores serán un mínimo de un (1) miembro y un máximo de siete (7) miembros. -----

-----Los administradores, actuando conjuntamente o individualmente, podrán celebrar en nombre de la compañía, sin límites de suma, contratos de toda clase y específicamente, dar u obtener dinero en préstamo; tomar en arrendamiento cajas de seguridad y designar a las personas que tendrán acceso a las mismas; transigir o someter a arbitraje cualquier



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

- 4 -



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

controversia en que la compañía sea parte, contratar y despedir personal, así como fijar sus remuneraciones y funciones. -----

-----Tendrán también facultad para crear sucursales, agencias o subsidiarias de la sociedad en cualquier otro país, mediante la extensión de un acta suscrita conjuntamente, señalando las funciones, facultades, limitaciones, objeto, duración, capital, designando representantes, y en fin todas las disposiciones necesarias para correcto el funcionamiento de las mismas.-----

-----Las facultades antes mencionadas no entrañan enumeración taxativa ni restrictiva y, en consecuencia, los referidos administradores tendrán todas las facultades que les correspondan conforme a la Ley y que no hayan sido expresamente conferidas a la Junta General de Socios en este Pacto. -----

-----Los administradores necesitarán poder especial de la asamblea de socios para realizar operaciones ajenas al giro ordinario de los negocios de la sociedad, para enajenar bienes sociales o traspasarlos en fideicomiso o para gravarlos con prenda o hipoteca u otorgar fianzas, en garantía de deudas de tercero. -----

-----La Representación Legal de la sociedad será ostentada por el Presidente o Gerente General sin distinción." -----

-----**CUARTO:** Enmendar la cláusula décima sexta del pacto social de la sociedad de manera que lea así: -----

-----"**DÉCIMO SEXTA:** (Separación voluntaria del socio) Cualquier socio podrá retirarse voluntariamente de la Sociedad notificándolo por escrito a la Sociedad con un (1) día de anticipación. La Sociedad continuará sin dicho socio, y se liquidará la participación de éste. -

-----El justo precio de su participación, así como el plazo para pagar el mismo serán determinados por las partes de mutuo acuerdo. En caso de existir discrepancias al respecto, la controversia se resolverá por peritos mediante el proceso arbitral establecido en la cláusula décimo octava." -----

-----**QUINTO:** Nombrar al señor JUAN IGNACIO RUBIOLLO como nuevo administrador y presidente de la sociedad. -----

-----**SEXTO:** Nombrar al señor MIGUEL BOLINAGA SERFATY como nuevo administrador y gerente general de la sociedad. -----

-----**SÉPTIMO:** Nombrar al señor JEFFREY KENNETH MCKAY como nuevo administrador y

tesorero de la sociedad. -----

-----**OCTAVO:** Nombrar al señor ARMINIO BORJAS como nuevo administrador y vicepresidente de la sociedad. -----

-----**NOVENO:** Nombrar a la señora MARILYN RAMÍREZ FERRARI como nueva administradora de la sociedad. -----

-----**DÉCIMO:** Nombrar al señor ABRAHAM BICHARA como nuevo administrador de la sociedad. -----

-----**DÉCIMO PRIMERO:** Nombrar a la señora ANGÉLICA BERTOLI como nueva secretaria de la sociedad. -----

-----**DÉCIMO SEGUNDO:** Aprobar el programa de Ética y Cumplimiento de UEP PENONOMÉ I, S. de R.L. (Ethics and Compliance Program of UEP PENONOMÉ I, S. de R.L.), que se encuentra en documento privado y que fue presentado a los Administradores quienes tomarán razón del referido programa y se comprometerán a cumplirlo en todos sus aspectos y a realizar sus mejores esfuerzos para que todas las personas involucradas en la Sociedad, incluyendo, sin limitación, empleados, agentes y directivos, cumplan con el mismo. -----

-----**DÉCIMO TERCERO:** Designar a la firma de abogados ICAZA, GONZÁLEZ-RUIZ & ALEMÁN, con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia No. 8, Ciudad de Panamá, República de Panamá, como nuevo Agente Residente de la sociedad. -----

-----**DÉCIMO CUARTO:** Revocar el poder especial otorgado a favor de JORGE ENRIQUE BUITRAGO COMRIE, otorgado mediante escritura pública número 3.411 de 2 de septiembre de 2014 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha 775255, documento 2666248, de la sección Mercantil del Registro Público. -----

-----**DÉCIMO QUINTO:** Otorgar Poder General a favor del señor MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY, portador de la cédula de identidad personal número E-8-119227, con domicilio en Costa del Este, Avenida La Rotonda, Edificio Business Park II, Torre V, piso 11, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para que, represente a la sociedad para actuar con facultades amplísimas las cuales para los propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este poder se detallan como sigue: -----

-----"PRIMERO: Comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad. -----



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

- 5 -



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----SEGUNDO: Recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir, cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor. -----

-----TERCERO: Para la apertura y cierre de todas las clases de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorro, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá como en el extranjero. -----

-----CUARTO: Otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones sean comerciales o civiles. -----

-----QUINTO: Para representar a la sociedad tanto en los actos de disposición y administración como en las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades reguladores o accidentales. -----

-----SEXTO: Para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en asambleas o juntas, tomando cualquier clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades.-----

-----SÉPTIMO: Para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista simple interesada en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; o de otra naturaleza. -----

-----OCTAVO: Para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta. -----

-----NOVENO: Para sustituir este Poder total o parcialmente y revocar las sustituciones. Para otorgar poderes a terceros. -----

-----DÉCIMO: Para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier clase, y en fin para que lleve a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad pues la intención de este Poder General es que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase." -----

-----**DÉCIMO SEXTO:** Autorizar, a la firma de abogados ICAZA, GONZÁLEZ-RUIZ & ALEMÁN, para que a través de cualesquiera de sus socios, de forma individual, realice aquellos actos, comparezca ante notario público, firme todo tipo de documentos y/o tome todas aquellas medidas que fueran necesarias, convenientes o adecuadas a los fines de dar cumplimiento

a lo resuelto en la presente, incluyendo, sin limitación, la inscripción y protocolización de los poderes aquí otorgados en el Registro Público de Panamá. -----

-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.-----

----- (Fdo.) ilegible ----- (Fdo.) ilegible -----

-----MIGUEL BOLINAGA SERFATY-----ANGÉLICA BERTOLI-----

-----Presidente de la reunión-----Secretaria de la reunión-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).-----Esta escritura consta de un total de cinco (5) páginas.-----


Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YOMALI MAILIN QUIROS
RODRIGUEZ
FECHA: 2020.05.08 15:58:47 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Yomali Quiros

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 117238/2020 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 05/08/2020 A LAS 03:06 P.M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

UEP PENONOMÉ I, S. DE R.L.

UEP PENONOMÉ I, S. DE R.L.

UEP PENONOMÉ I, S. DE R.L.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 3341

AUTORIZANTE: LIC. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO NO.4

FECHA: 05/07/2020

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 1454546

IMPORTE VEINTICINCO BALBOAS(B/. 25.00)

FECHA DE PAGO 05/08/2020

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 1454384

IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 365.00)

FECHA DE PAGO 05/08/2020

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 775255 (S) ASIENTO Nº 9 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL

FIRMADO POR YOMALI MAILIN QUIROS RODRIGUEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 08 DE MAYO DE 2020 (03:55 P.M.)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 775255 (S) ASIENTO Nº 10 REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL

FIRMADO POR YOMALI MAILIN QUIROS RODRIGUEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 08 DE MAYO DE 2020 (03:56 P.M.)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 775255 (S) ASIENTO Nº 11 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD

FIRMADO POR YOMALI MAILIN QUIROS RODRIGUEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 08 DE MAYO DE 2020 (03:58 P.M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7E69260A-D8A9-4CE9-B4A1-614492FFC781
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Folio / Finca / Ficha
Fecha de Inscripción

(MERCANTIL) Folio N° 775255 (S)
20/07/2012

Datos Sistema Registral Antiguo

Tomo

Folio / Finca / Ficha

Asiento

Rollo

Imagen

Ficha 775255

Documento REDI 2212892

Identificación de la Persona UEP PENONOMÉ I, S. DE R.L.
 Tipo de Organización SOCIEDAD ANONIMA
 Status VIGENTE
 Tipo de Moneda Acciones sin valor nominal
 Capital Social
 Vigencia PERPETUA
 Domicilio DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
 Observaciones

[Registro Previo Activo](#)

[Registro Previo Inactivo](#)

[Elementos Activos](#)

[Elementos Inactivos](#)

[Prelación](#)

[Miembros Relacionados](#)

Cargo	Miembro
Suscriptor	GMS SERVICES, S. DE R.L.
Suscriptor	LJB SERVICES, S. DE R.L.
Administrador	JUAN IGNACIO RUBIOLO
Presidente	JUAN IGNACIO RUBIOLO
Administrador	MIGUEL BOLINAGA SERFATY
Gerente General	MIGUEL BOLINAGA SERFATY
Administrador	JEFFREY KENNETH MCKAY
Tesorero	JEFFREY KENNETH MCKAY
Administrador	ARMINIO BORJAS
Vicepresidente	ARMINIO BORJAS
Administrador	MARILYN RAMIREZ FERRARI

Administrador	ABRAHAM BICHARA
Secretario	ANGELICA BERTOLI
Agente Residente	ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
Apoderado	MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY
SOCIO	AES PANAMÁ, S.R.L.
SOCIO	AES CHANGUINOLA, S.R.L.
REPRESENTANTE	DAVID SALE

Apoderados